



COLABORACION/004/2011

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, C. ING. RODOLFO LÓPEZ GÓMEZ, Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO, C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, LIC. HECTOR ALEJANDRO ARECHIGA DE LA PEÑA Y LIC. ANA GABRIELA GÓMEZ ARVIZU, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTORA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- **I.1.** Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California Sur.
- I.2. Que mediante decreto 1716 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 31 de diciembre de 2007, el Congreso del Estado declaró electos como consejeros del ITAIBCS, a los ciudadanos Silvia Adela Cueva Tabardillo, Héctor Santana Trasviña Castro y Rodolfo López Gómez.
- I.3. Que mediante sesión del Consejo celebrada el 1 de marzo del 2010, se eligió como Presidente del Consejo del Instituto a Rodolfo López Gómez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California Sur.
- **I.4.** Que uno de los objetivos de "El Instituto" es difundir y promover el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- I.5. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Ignacio Altamirano entre Independencia y Reforma No. 134-A, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter autónomo, de acuerdo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y los artículos 53, 57, 121, 125 y 128 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículo 43 del Reglamento de la Administración Publica

A

and the second





COLABORACION/004/2011

Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S. y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.

II.2. Que sus representantes acreditan su personalidad en los siguientes términos: el Ingeniero José Antonio Agúndez Montaño, como Presidente Municipal y el Contador Público Oswaldo Murillo Martínez, como Síndico Municipal, con la constancia de mayoría emitida por el Comité Municipal Electoral de Los Cabos, Baja California Sur, de fecha 11 de Febrero del 2011, el Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General, el Licenciado Héctor Alejandro Arechiga de la Peña, Contralor Municipal y la Licenciada Ana Gabriela Gómez Arvizu, Directora de Transparencia Municipal, con los nombramientos expedidos por el Presidente Municipal y ratificados por el Cabildo.

II.3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Mijares 1413, colonia Centro, en San José del Cabo, Baja California Sur.

III.- LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1. Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración a fin de conjuntar esfuerzos en el desarrollo y ejecución de proyectos en materia de transparencia y acceso a la información; así como proporcionar apoyo de recursos humanos y materiales para lograr la capacitación de servidores públicos y garantizar el acceso a la información pública.

En virtud de las declaraciones que preceden, las partes han acordado la celebración del presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y realicen acciones conjuntas con la finalidad de impulsar la transparencia y acceso a la información pública en el estado de Baja California Sur y en particular en el Municipio de Los Cabos.

SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes.

TERCERA. DE LAS ACCIONES. La colaboración que derive de la suscripción del presente convenio podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

a) Desarrollar proyectos conjuntos de educación y capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

lerive de la suscripción del presente mitativa, las acciones siguientes: ción y capacitación en materia de





COLABORACION/004/2011

- b) Aportar recursos humanos y materiales para realizar talleres, conferencias, simposios y demás en materia de acceso a la información y transparencia.
- c) Intercambiar, producir, reproducir y difundir datos, información, publicaciones y otros documentos que provengan de investigaciones científicas, actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado con la suscripción del presente convenio.
- d) Tramitar y gestionar, ante los distintos poderes del Estado y niveles de gobierno, así como con la iniciativa privada, apoyos necesarios para difundir y lograr una cultura de transparencia y de acceso a la información.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO. Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo, de la siguiente forma:

"El Instituto" designa a: el Secretario Técnico, licenciado Félix Pérez Márquez.

"El Ayuntamiento" designa a: la Directora de Transparencia C. Lic. Ana Gabriela Gómez Arvizu.

Los convenios específicos tendrán responsables operativos que contarán con la función de desarrollar uno o más programas específicos de trabajo, y en el convenio de que se trate se deberá incluir la descripción de las actividades que se llevarán a cabo en el marco del convenio general, así como los recursos y apoyos correspondientes.

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. Dicho Grupo tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes.
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con la normativa de cada una de las partes, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de convenios específicos que deriven del presente instrumento.
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco, o de los convenios específicos que de él deriven
- d) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Grupo de Trabajo podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR. En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento y/o en los Convenios Específicos que de él deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a lo dispuesto por la ley en materia.





COLABORACION/004/2011

SÉPTIMA MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo.

OCTAVA. RELACION LABORAL. El personal comisionado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco y/o de los convenios específicos que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

NOVENA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio o en los convenios específicos que de él deriven, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Grupo de Trabajo previsto en la cláusula Cuarta, la que se deberá realizar por lo menos con treinta días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente convenio o los específicos en los supuestos que aplique.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION y CONTROVERSIAS.- El presente convenio y los convenios específicos que deriven del mismo son producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur; a los 20 de Junio del 2011.

POR "EL INSTITUTO"

C. ING. RODOLFO LÓPEZ GÓMEZ CONSEJERO PRESIDENTE POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. JÓSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL





COLABORACION/004/2011

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ SÍNDICO MUNICIPAL

HC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS SECRETARIO GENERAL

POR "ELAYUNTAMIENTO"

LIC. HÉCTOR ALEJANDRO ARÉCHIGA DE LA PEÑA

CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. ANA GABRIELA GÓMEZ ARVIZU DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA

TESTIGOS DE HONOR COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE CABILDO

LIC. JUAN ALEJANDRO FERNANDEZ SÁNCHEZ **NAVARRO**

PRESIDENTE

LIC. JUAN OCTAVIO ARVIZU BUENDÍA **SECRETARIO**

La presente hoja forma parte del Convenio Marco de Colaboración en materia de transparencia y acceso a la información pública celebrado entre el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y el Municipio de Los Cabos.

